

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00132 00**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane lo siguiente:

1.- Apórtese el certificado de tradición del bien objeto del proceso actualizado y reciente (*núm. 2º art. 90 C.G. del P. concordante núm. 5º art. 375 ibíd.*).

2.- Adjúntese el certificado especial del bien perseguido en usucapión, en el que se indique quien es el titular del derecho real de dominio (*núm. 5º art. 375 del C.G.P. concordante numeral 2º art. 90 ibíd.*).

3.- Alléguese certificado catastral actualizado y reciente del bien pedido en pertenencia (*núm. 2º art. 90 C.G.P. concordante núm. 11 art. 82 y núm. 3º art. 26 ejus.*).

4.- Apórtese poder especial debidamente conferido en el que especifique correctamente el objeto del asunto, la(s) persona(s) que se pretende(n) llamar a juicio en vista de la naturaleza de la causa y conforme a quienes aparecen en el certificado de tradición, igualmente (*art. 82 núm. 1, art. 84 núm. 1 y art. 90 núm. 2 del C.G.P.*).

5.- Aclárese el hecho 4 del libelo y manifieste de forma clara y precisa desde cuando ejerce la posesión y actos de señor y dueño (*art. 82 num 5, concordante art. 90 num. 1*).

6.- Indíquese de manera clara y concreta las personas a quienes se pretende llamar a rendir testimonio (*art. 82 num 6, concordante art. 84 num.5, num. 1º ar. 90 art. 208 y 212 ibíd.*).

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Notifíquese,**

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO  
JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 041 de fecha 2° de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

**ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA**  
Secretaria